

## ACTA DE ACUERDO Y TRANSACCION

Entre los suscritos, **ALFONSO CASTRO Y MARIA DEL CARMEN BELLO DE CASTRO**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.263.559 y 20.790.315 de Zipaquirá y Pacho, respectivamente y **MARIA NELSY CHIQUIZA JIMENEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.413.434 de Zipaquirá, por el presente documento, manifestamos que hemos celebrado, la presente **ACTA DE ACUERDO Y TRANSACCION**, con relación a las obligaciones pecuniarias contenidas en los títulos valores- letras de cambio de fecha de cambio diciembre 12 de 2016, por valor de \$3.000.000; noviembre 30 de 2016, por valor de \$2.000.000; octubre 15 de 2016 por valor de \$10.000.000; octubre 15 de 2016, por valor de \$ 2.000.000; y noviembre 15 de 2016, por valor de \$7.000.000, acta y transacción que se registrará por la siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA.-** La señora MARIA NELSY CHIQUIZA JIMENEZ adquirió un crédito, por valor de \$24.000.000, garantizado mediante cuatro títulos valores- letras de cambio, que se relacionan a continuación: diciembre 12 de 2016, por valor de \$3.000.000; noviembre 30 de 2016, por valor de \$2.000.000; octubre 15 de 2016 por valor de \$10.000.000; octubre 15 de 2016, por valor de \$ 2.000.000; y noviembre 15 de 2016, por valor de \$7.000.000.-----

**SEGUNDA.-** Que en la actualidad cursan cuatro procesos ejecutivos para el cobro de las obligaciones en contra de la señora MARIA NELSY CHIQUIZA JIMENEZ en los siguientes Despachos judiciales:

1. Proceso ejecutivo con radicado 2019-00519, adelantado en el juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá.
2. Proceso ejecutivo con radicado 2019-00461, adelantado en el juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá.
3. Proceso ejecutivo con radicado 2019-00465, adelantado en el juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá.
4. Proceso ejecutivo con radicado 2019-00520, adelantado en el juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá.

**TERCERA.-** Que de común acuerdo los señores **ALFONSO CASTRO Y MARIA DEL CARMEN BELLO DE CASTRO y MARIA NELSY CHIQUIZA JIMENEZ**, convinieron en transar las obligaciones antes citadas y para el efecto han acordado que del monto total de las obligaciones las cuales han transado en la suma de quince millones de pesos moneda corriente (\$15.000.000) y renuncian expresamente al cobro de suma alguna derivada o producto de las obligaciones contenidas en los títulos valores- letras de cambio ya enunciadas. -----

**CUARTA.-** Que el pago de la suma de dinero antes transada será cancelado en su totalidad en la fecha y firma de la presente acta de transacción y los señores **ALFONSO CASTRO Y MARIA DEL CARMEN BELLO DE CASTRO**, declaran recibidas a su entera satisfacción. -----

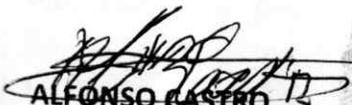
**QUINTA.-** Que Las partes de consenso acordaron y ratifican el acuerdo efectuado en la fecha de la entrega de la suma de dinero en efectivo. -----

**SEXTA.-** Las partes convienen y pactan que con la presente transacción se dan por terminados los procesos ejecutivos en curso y canceladas todas y cada una de las obligaciones contenidas en las letras de cambio que son base de los procesos ejecutivos. -----

**SEPTIMA.-** Con fundamento en la presente transacción los señores aquí firmantes, convienen y autorización que al doctor MARIO CELIS ROJAS, apoderado de los señores **ALFONSO CASTRO Y MARIA DEL CARMEN BELLO DE CASTRO**, para que presente ante los despachos judiciales que conocen de los procesos ejecutivos, el correspondiente memorial de terminación de cada proceso por pago total de las obligaciones. -----

En sentido de asentimiento y aprobación, las partes la firman, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil veintidós (2.022). -----

LOS TRANSANTES

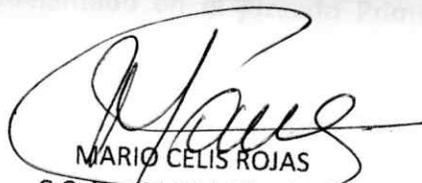
  
**ALFONSO CASTRO**  
C.C. No. 3.263.559 de Zipaquirá.

  
**MARIA DEL CARMEN BELLO DE CASTRO**  
C.C. No. 20.790.315 de Pacho

  
**MARIA NELSY CHIQUIZA JIMENEZ**  
C.C. No. 35.413.434 de Zipaquirá

TESTIGOS

  
**BIANCA MAILENA POSADA QUINTERO**  
C.C. No. 55.302.202 de Barranquilla  
T. P. 223.771 del C. S. de la J.  
CURADORA AD LITEM

  
**MARIO CELIS ROJAS**  
C.C. No. 11.334.271 de Zipaquirá  
T. P. No. 119.314 del C. S. de la J.  
APODERADO PARTE ACTORA